

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- Art.1º El ingreso a la universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), para realizar estudios de pregrado se efectúa a través de las siguientes modalidades:
- Por concurso de Examen de Admisión.
 - Por exoneración de Examen de Admisión.
- Art. 2º El ingreso por concurso de Examen de Admisión consiste en aprobar una prueba de conocimientos y aptitud académica.
- Art. 3º La exoneración del Examen de Admisión se efectúa mediante las siguientes modalidades, cuyo procedimiento se establece en el Reglamento de Admisión:
- a) Los titulados en las universidades o en las instituciones educativas de nivel superior o con rango universitario.
 - b) Traslados externos.
 - c) Traslados internos.
 - d) Los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNAS, que habiendo obtenido nota aprobatoria, logren cubrir una vacante.
 - e) Los estudiantes que han ocupado los dos primeros puestos en las instituciones educativas de nivel secundario, ubicados de preferencia en el área de influencia de la UNAS conforme a ley.
 - f) Los deportistas calificados que cumplan con lo establecido en el reglamento específico para este caso.
 - g) Por Arte y Cultura
 - h) Los dos primeros alumnos de las instituciones educativas de las comunidades nativas y campesinas a nivel nacional previo convenio específico.
 - i) Víctimas de terrorismo
 - j) Personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- Art.4º El Régimen de estudios de la UNAS es mediante el sistema de créditos, con currículo flexible y en periodos semestrales, que tienen una duración de 17 semanas.
- Art.5º El currículo incluye un conjunto de asignaturas obligatorias, electivas y actividades organizadas por semestres académicos, de acuerdo al plan de estudios correspondiente por cada carrera profesional.
- Art. 6º Los estudios profesionales tienen una duración de 10 (diez) semestres académicos efectivos. El alumno concluye sus estudios dentro de este plazo siempre que haya aprobado 200 créditos como mínimo. El máximo de los créditos varía de acuerdo al plan de estudios establecido por cada Facultad.
- Art.7º Se entiende por crédito, a la unidad de medida para asignar el valor a un tiempo determinado de trabajo académico, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura: Es igual a una sesión de teoría de una hora o a una sesión de prácticas de dos horas.
- Art.8º Los créditos cumplen las siguientes funciones:
- a) Regulan el límite máximo y mínimo de asignaturas que el alumno debe matricularse en cada semestre académico.
 - b) Facilitan cambios, reajustes y equivalencias de asignaturas de los planes de estudios vigentes.

Art.9º Cada Facultad determina el currículo y el plan de estudios, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. En el cual se fija el total de créditos para egresar de la universidad y los créditos para cada semestre, así como el número de créditos de cada asignatura.

CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

Art.10º La matrícula en la UNAS, es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante e implica cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la UNAS.

Art.11º El proceso de matrícula se realiza por semestres académicos .Se desarrollará estrictamente según el calendario académico, aprobado por el Consejo Universitario. Este proceso no debe exceder de cuatro (04) días calendarios: Tres (03) días para la matrícula regular y, un (01) día para la matrícula extemporáneo previo pago fijado en el TUPA.

Art.12º La matrícula se realiza por cursos y conforme al plan de asignaturas de las facultades. Son condiciones para tener derecho a la matrícula, cumplir con pagar los derechos correspondientes y haber aprobado los cursos requisitos. El cumplimiento será controlado por la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico - OCDA.

Art.13º Para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica en: Regular e Irregular.
a) Regular, es el alumno que aprueba cada semestre no menor a la décima parte de créditos de su carrera, por año. Puede matricularse en un mínimo de 16 créditos y hasta 22.
b) Irregular, es el alumno que aprueba el número de créditos menor a la décima parte de créditos de su carrera. Puede matricularse hasta en un máximo de 16 créditos por semestre.

Art. 14º El alumno que al finalizar el semestre académico no apruebe el mínimo de créditos establecidos semestralmente para su carrera profesional, será amonestado por el decano de su facultad y perderá la gratuidad de enseñanza y los servicios pagados que brinda la universidad, mientras permanezca en esta condición. Se aplicarán las tasas establecidas en el TUPA institucional.

Art. 15º El alumno que no haya logrado superar con el rendimiento académico mínimo contemplado en el artículo anterior, será suspendido en el siguiente semestre.

Art. 16º El alumno que a su reincorporación no logra aprobar los cursos en la proporción mínima establecida, será separado definitivamente de la universidad.

Art.17º Los estudiantes regulares podrán matricularse en más créditos, según la escala siguiente.

PROMEDIO SEMESTRAL	CRÉDITOS POR SEMESTRE
12 a 12.9	23
13 a 13.9	24
14 a 14.9	25
15 a más	Hasta 27 créditos

Art.18º Anualmente se ofrece dos (02) semestres académicos regulares. Excepcionalmente se podrá programar cursos de verano de enero a marzo propuestos por las Facultades, los mismos que serán aprobados por el Consejo Universitario; el alumno podrá matricularse en un máximo de tres (3) cursos. Se registrá por su propia reglamentación.

Art.19º Para los semestres regulares (primero y segundo semestre académico) de cada año, los cursos se ofrecerán semestralmente de acuerdo al plan de asignaturas establecidas por cada especialidad o carrera profesional. Para los cursos regulares no tienen exigencia de número mínimo de alumnos matriculados. Los cursos autorizados, por el Departamento Académico, que no corresponden al semestre tienen una exigencia mínima de siete (07) alumnos inscritos para su activación y dictado siempre y cuando exista disponibilidad de docentes en la UNAS.

Art.20º Los cursos dirigidos hasta un máximo de dos (2) y que no estén programados en el semestre se ofrecen a los alumnos del último semestre que hayan desaprobado con nota no menor de siete (7). En caso que el alumno no haya llevado el curso y sea regular, éste se ofrecerá en forma normal para todos los alumnos matriculados.

Art.21º El alumno desaprobado en cursos electivos está obligado a aprobarlos.

Art.22º Cuando un curso de especialidad o electivo no se ofrece en una Facultad, el alumno solicitará al decano la autorización para matricularse en otra facultad donde se esté ofreciendo dicho curso, previa evaluación del nombre, contenido y creditaje del curso.

- Art.23º El proceso de matrícula se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por la OCDA; en forma personal o vía electrónica.
- Art.24º El alumno que tenga solicitud de matrícula pendiente de traslado interno y externo, tiene derecho a matricularse en forma condicional hasta que se resuelva la petición, con autorización del Decano.
- Art.25º El ingresante que por razones justificadas no puede iniciar sus estudios, podrá reservar su matrícula hasta por cuatro (04) semestres consecutivos, previo pago por cada semestre de acuerdo al TUPA.
- Art.26º El alumno podrá interrumpir sus estudios hasta por cuatro semestres académicos, por razones justificadas. En este caso solicitará al decano de su facultad la reserva de matrícula, acompañando el recibo de pago establecido en el TUPA. La solicitud será aprobada por el consejo de facultad.
- Art.27º El alumno que se reincorpora a la Universidad después de la reserva que se indica en el artículo anterior se adecuará al plan de estudios vigente al momento de la actualización de su matrícula.
- Art.28º En los casos de reincorporación contemplados en los artículos 22º y 23º no serán convalidadas las asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad durante el periodo de reserva.
- Art.29º El alumno que por deficiencia académica y otros motivos es alcanzado por un nuevo plan de estudios se adecuará y realizará el trámite de convalidación de asignaturas con las del nuevo plan vigente. Podrá matricularse en los cursos del nuevo plan de estudios, previo informe de la comisión de seguimiento curricular y autorización del Decano.
- Art.30º La OCDA, entregará al alumno un documento confirmando su matrícula al momento de culminar ésta. Los alumnos que tienen deudas con alguna dependencia de la UNAS, deberán cancelarla antes de matricularse.

CAPÍTULO V **DE CURSOS PARALELOS Y CÁTEDRA PARALELA**

- Art.31º Cuando un curso tenga mas de 60 alumnos, el departamento académico en coordinación con el docente podrá implementar el desdoblamiento en dos grupos para la teoría. En caso de prácticas se podrá desdoblar en dos o más grupos de acuerdo a la capacidad instalada o infraestructura disponible.
- Art.32º Las cátedras paralelas se implementaran en los departamentos académicos en función a la disponibilidad de docentes, infraestructura y número de alumnos.
- Art.33º Si hubiera alumnos del último año que deben 02 cursos: un prerrequisito y el curso principal, el Decano, previo informe favorable de la comisión de seguimiento curricular, podrá autorizar la implementación de cursos paralelos, siempre que exista la disponibilidad docente e infraestructura.
- Art.34º Está prohibido en la UNAS, la matricula paralela en dos carreras profesionales.

CAPÍTULO VI **DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS**

- Art.35º Las facultades propondrán al Consejo universitario el número de vacantes para traslados internos y externos.

TRASLADO INTERNO

- Art.36º El alumno que desea hacer su traslado interno debe haber aprobado 36 créditos como mínimo en su facultad, con un promedio ponderado acumulado mínimo de 11, asimismo, debe haber vacante en la facultad o especialidad a la que se traslada y estar de acuerdo a su reglamento interno. El reglamento general de admisión se fijará los demás requisitos.
- Art. 37º Una vez que el alumno haya logrado su traslado en el proceso de admisión la facultad o especialidad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la Comisión de Currículo y Traslado de Matrícula.

TRASLADOS EXTERNOS

- Art. 38º La UNAS a través de sus Facultades y Especialidades, acepta estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras que desean seguir estudios, según el cronograma y vacantes establecidas por el consejo universitario.
- Art. 39º El alumno que desea hacer su traslado externo debe haber aprobado 36 créditos como mínimo en la universidad de procedencia, con un promedio ponderado acumulado mínimo de 11, asimismo, debe haber vacante en la Facultad a la que se traslada y estar de acuerdo a su reglamento.

- Art. 40° Una vez que el alumno haya logrado su traslado en el proceso de Admisión la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la Comisión de Currículo y Traslado de Matrícula.
- Art. 41° La Facultad correspondiente evaluará, según las normas y emitirá la resolución correspondiente dando cuenta al Consejo Universitario para su autorización final, y trámite a la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico-OCDA, para su registro.
- Art. 42° El reglamento general de admisión incluirá otros requisitos que sean pertinentes.

CAPÍTULO VII **DE LAS CLASES**

- Art. 43° El proceso de enseñanza aprendizaje, se desarrolla a través de clases teóricas y prácticas, en forma presencial.
- Art. 44° Las clases teóricas tendrán una duración mínima de 50 minutos y están a cargo de profesores titulares. Las clases prácticas tienen una duración mínima de 110 minutos y están a cargo de profesores titulares y/o jefes de prácticas.
- Art. 45° Iniciado el semestre académico la OCDA publicará en la página web de la UNAS el sílabo de los cursos que se ofertarán en el semestre. El docente, en el plazo establecido en el cronograma del Calendario Académico, hará entrega del sílabo a los estudiantes.
- Art. 46° El profesor propiciará la designación por los alumnos de un estudiante delegado del curso.
- Art. 47° La asistencia del docente y estudiantes a clases teóricas y prácticas es obligatoria. Las Facultades, Departamentos Académicos y Áreas Académicas, son responsables de velar que el número de horas programadas en cada asignatura se cumpla en su integridad.
- Art. 48° Los docentes tienen la obligación de llevar el control de asistencia de los estudiantes a clases teóricas y prácticas de la asignatura a su cargo en el formato correspondiente.
- Art. 49° Tanto el estudiante como el docente tienen una tolerancia de diez minutos para ingresar a clases.
- Art. 50° El alumno que al finalizar el periodo semestral tenga más del 30% de inasistencia sobre el total de horas efectivas de clases desarrolladas, está impedido de rendir el examen final.
- Art. 51° La suspensión de clases en cada Facultad procede con autorización del Decano por un (1) día. Hasta tres (3) días por el vicerrector académico. Más de tres (3) días deberá ser autorizado por el Consejo Universitario.
- Art. 52° Cuando el desarrollo normal de las clases es alterado por un periodo equivalente al 25% del semestre académico acumulado, el Rector procederá a plantear el receso del semestre académico al Consejo Universitario.
- Art. 53° Las prácticas de campo y trabajos fuera de las dependencias de la UNAS, deben ser coordinadas con representantes de Comunidades o Instituciones del lugar donde se desarrollan, con autorización del Jefe de Departamento y/o Decano.

CAPÍTULO VIII **CAMBIO O RETIRO DE CURSOS Y SEMESTRE**

- Art. 54° El alumno solicitará el retiro de un curso, cursos o semestre dentro de los plazos establecidos. Durante su permanencia en la Universidad, podrá solicitar su retiro de semestre hasta un máximo de tres oportunidades. Las solicitudes se presentarán dentro de los 30 (treinta) días de iniciadas las clases.
- Art. 55° El plazo para el cambio de curso(s) será de diez (10) días útiles luego de iniciadas las clases.
- Art. 56° El retiro de curso o cursos se realizará hasta la cuarta semana de iniciada las clases de cada semestre académico.
- Art. 57° El cambio y/o retiro de curso (s), deberán contar con la autorización del Tutor y el jefe de Departamento y sólo podrán hacerlo hasta en tres (3) asignaturas en cada semestre.
- Art. 58° El incremento de cursos, se hará hasta la segunda semana de iniciada las clases, tomando en cuenta estrictamente el promedio ponderado, con visto bueno de la Comisión de Currículo y Traslado de Matrícula y la aprobación del jefe de Departamento. Siendo necesario para este trámite el registro de notas.
- Art. 59° No hay retiro de cursos dirigidos.

CAPÍTULO IX **SISTEMA DE EVALUACIÓN**

- Art. 60° El sistema de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los cursos es permanente, integral y objetivo. Tiende a estimular y desarrollar la capacidad de: información, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

- Art. 61º El sistema de evaluación es flexible y se ajusta a las características de la materia enseñada y al desarrollo didáctico de las asignaturas, los cuales serán indicados en el sílabo respectivo de cada asignatura. Además las fechas de los exámenes de medio curso y finales serán programados y publicados en el Calendario Académico.
- Art. 62º Las evaluaciones para obtener el promedio final contemplan las siguientes modalidades, las mismas que deben estar consideradas en el sílabo:
- exámenes parciales
 - exámenes de medio curso
 - exámenes finales
 - trabajos encargados
 - de prácticas
- Art. 63º Las evaluaciones deberán contemplar en función de la naturaleza del curso:
- preguntas de información
 - preguntas de comprensión
 - preguntas de aplicación
 - preguntas de análisis
 - preguntas de síntesis
 - preguntas de evaluación
- Art. 64º Los profesores tienen la obligación hasta la siguiente semana de evaluación de devolver las pruebas de exámenes desarrollados en aula a los alumnos, a fin de que puedan conocer la calificación y hacer sus reclamos si fuere pertinente.
- Art. 65º Las tareas académicas, en función de la naturaleza del curso, contemplan:
- seminarios de discusión
 - temas encargados
 - exposiciones y controles de lectura
 - resoluciones de problemas y casos
 - trabajos de investigación, experimentales, otros
 - talleres
- Art. 66º El profesor propiciará y evaluará la participación del alumno en clase.
- Art. 67º Los exámenes serán elaborados por los profesores de cada asignatura en función al contenido del sílabo y el desarrollo de capítulos permitiendo evaluar los objetivos y competencias del curso.
- Art. 68º Los exámenes de prácticas de laboratorio serán escritos, orales operativos y otra modalidad según la naturaleza de cada asignatura, los mismos que deben ser contemplados en el sílabo correspondiente.
- Art. 69º Los exámenes serán tomados por el (los) profesor(es) del curso, salvo casos de fuerza mayor en que será reemplazado por otro profesor del área (propuesto por el Jefe o Coordinador del Área al Jefe de Departamento Académico).
- Art. 70º Los alumnos tendrán calificativo de cero en el examen respectivo cuando:
- no asisten al examen programado
 - sean sorprendidos copiando o plagiando
 - se hagan suplantar por otro en el examen
- Art. 71º En caso de suplantación en un examen, tanto el suplantador como el suplantado, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario por el Tribunal de Honor.
- Art. 72º Los exámenes escritos, orales, tareas académicas y participación en clase serán calificados de cero (0) a veinte (20) de acuerdo a la escala siguiente:
- | | | |
|----------------|---|-------------|
| a) excelente | : | 20, 19 y 18 |
| b) muy bueno | : | 17, 16 y 15 |
| c) bueno | : | 14 y 13 |
| d) regular | : | 12 y 11 |
| e) desaprobado | : | 10 ó menos |
- Art. 73º El profesor está obligado a fijar porcentajes de las evaluaciones en el sílabo del curso, los mismos que deben estar fijados en las actas de notas finales.
- Art. 74º El alumno sólo podrá rendir hasta dos exámenes por día, en las horas de clase programadas en el horario.
- Art. 75º Para obtener los promedios parciales, las fracciones decimales mantienen su valor. Para el promedio final las fracciones igual o mayor de 0.5 se considera como unidad igual al número entero inmediato superior; y si es menor a 0.5 se considerará como unidad igual al número entero inmediato inferior.
- Art. 76º La nota aprobatoria mínima de una asignatura es once (11).
- Art. 77º El alumno que es separado de la UNAS, tal como está contemplado en la Ley Universitaria Nº 23733, artículo 57º, literal f), no podrá postular nuevamente a este Centro Superior de Estudios.
- Art. 78º Los profesores entregarán personalmente a la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico-OCDA el acta final del curso, refrendado por el Jefe de Departamento, según la fecha establecida en el calendario académico.

- Art. 79° La OCDA verificará la conformidad del acta en un plazo máximo de tres (3) días de entregada ésta. Una copia del acta verificada será derivada al Departamento Académico para su archivo.
- Art. 80° La OCDA, informará al Vicerrector Académico, con copia al jefe de Departamento Académico los nombres de los profesores que incumplan el artículo 75°
- Art. 81° El promedio ponderado semestral (PPS) se obtiene de la siguiente forma: se multiplica la nota obtenida en cada curso, por el número de créditos que corresponde a cada asignatura. La suma de estos productos se divide entre el total de créditos llevados por el alumno en el semestre considerado.
- Art. 82° El alumno que no concluya sus estudios en el periodo establecido, perderá la gratuidad de la enseñanza y los beneficios que ofrece la Universidad, de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 57°, artículo 78° de la Ley N° 23733; y, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 739, debiendo pagar a partir del décimo primer semestre académico el valor de la matrícula establecida en el TUPA.
- Art. 83° El tiempo máximo de permanencia de un alumno para su formación profesional será de dieciséis (16) semestres efectivos, después de este tiempo será separado definitivamente de la UNAS, mediante resolución motivada.
- Art. 84° Los alumnos de segunda carrera, no gozarán de gratuidad de enseñanza. Deberán abonar el costo establecido por el Consejo Universitario por crédito matriculado conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 739.
- Art. 85° El alumno puede interrumpir sus estudios hasta por cuatro (4) semestres académicos; a su reincorporación, deberá pagar la matrícula de acuerdo a lo establecido en el TUPA y será ubicado en el Plan Curricular vigente.
- Art. 86° En cada semestre académico, cada profesor programará al menos un examen sustitutorio en cada curso. La nota obtenida reemplazará a la nota más baja de las evaluaciones realizadas.
- Art. 87° Al término de cada semestre académico, previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA, el alumno tendrá derecho a dar examen de aplazados, hasta un máximo de dos cursos desaprobados, con nota no inferior a siete (07). Prevalecerá la nota obtenida por el alumno en el último examen.
- Art. 88° Los exámenes de aplazados, se aplican en las fechas programadas del Calendario Académico.

CAPÍTULO X **DE LAS CONVALIDACIONES**

- Art. 89° Las convalidaciones se dan por:
- a) cambio de plan de estudios.
 - b) ingreso a la segunda carrera, con excepción de ingresantes provenientes de institutos superiores.
 - c) adecuación al nuevo Plan de Estudios.
 - d) traslado externo
 - e) traslado interno
- Las mismas que se efectuarán mediante el cuadro de convalidaciones del currículo correspondiente. La convalidación se da para efectos de matrícula y certificación.
- Art. 90° Procede la convalidación de asignaturas siempre y cuando exista una coincidencia o similitud como mínimo de un 75% entre sílabos.
- Art. 91° Las convalidaciones se procesan necesariamente con el sílabo que el interesado presente, debidamente refrendados, con sello y firma del departamento académico y/o Facultad que corresponde, o por la oficina Académica autorizada por la universidad de procedencia.
- Art. 92° Las convalidaciones se validan con resolución emitida por el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO XI **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 93° Son deberes del estudiante de la UNAS, además de lo establecido en el Estatuto y Reglamento General de la UNAS.
- a) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de su formación profesional, mediante el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades.
 - b) Participar mediante una posición dinámica y crítica en aquellas actividades que se orientan a la búsqueda constante del cumplimiento de los fines de la universidad.
 - c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
 - d) Cumplir con los pagos por derecho de pensión de enseñanza en caso de estudiantes por segunda carrera y aquellos que han perdido la gratuidad de la enseñanza.
 - e) Contribuir al prestigio de la UNAS y a la realización de sus fines.
 - f) Proteger y conservar el patrimonio cultural y material de la UNAS.
 - g) Cumplir con los actos de sufragio convocados por el Comité Electoral.
 - h) Mostrar conducta digna dentro y fuera de la Universidad.
 - i) Participar en acciones de extensión y proyección social que organiza y/o auspicia la Universidad ó las Facultades.

- j) Realizar investigaciones propendiendo a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.
- k) Cumplir con la ley universitaria y el estatuto de la universidad y dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- l) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza.
- m) Quienes al término de su formación académica decidan matricularse en otra especialidad no gozarán de la gratuidad de la enseñanza.

Art. 94º

Son derechos del estudiante:

- a) Recibir una eficiente formación académico profesional.
- b) Expresar libremente sus ideas en el contexto académico y no ser sancionado por causa de ellas.
- c) Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece a su favor.
- d) Observar y denunciar al docente por deficiencia estrictamente académica comprobada, de acuerdo al Reglamento.
- e) No ser separado de la Universidad sin previo proceso y tener derecho a defensa.
- f) Ser beneficiario de becas nacionales y extranjeras, previa evaluación.
- g) Acceder al beneficio de Prácticas Pre profesionales, de acuerdo a lo normado y siempre y cuando se encuentren en el tercio superior de su promoción.
- h) Recibir los exámenes calificados en la siguiente semana de clases.
- i) **Solicitar que sus pruebas y calificaciones sean revisadas y resueltas.**
- j) Los estudiantes regulares, a partir del octavo (VIII) semestre de estudios y por orden de méritos podrán participar como observadores en la evaluación de concurso de plazas docentes.
- k) Al incentivo económico y exoneración de pago de matrícula por haber ocupado el primer puesto. A la exoneración de pago de matrícula al segundo y tercer puesto, según el cuadro de méritos. Esto será aplicado en el semestre siguiente.
- l) Los alumnos con destacada participación en eventos científicos, académicos y culturales también serán acreedores de la exoneración de pago de matrícula al siguiente semestre de ocurrido el evento.

CAPÍTULO XII **DE LAS SANCIONES**

Art. 95º

Los alumnos que utilicen los ambientes e instalaciones de la universidad con fines distintos a los de enseñanza, administración y bienestar universitario, serán sancionados por la Universidad previo proceso por el Tribunal de Honor.

Art. 96º

El alumno que participe en actos que alteren el orden y desarrollo de las labores académicas y administrativas, o que cometa falta disciplinaria en agravio de la dignidad, moral e integridad física de otro miembro de la comunidad universitaria, será sancionado por el Tribunal de Honor previo proceso administrativo, las sanciones aplicables son:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal
- c) Separación definitiva.